

CONSTANCIA SECRETARIAL: Marinilla, 25 de abril de 2022. Señora Juez, A su Despacho el proceso de la referencia, con mensaje de datos allegado por el apoderado judicial de la parte demandante el día 13 de diciembre de 2021, en el que manifiesta que la demanda laboral fue notificada al correo electrónico restaurantecontradiccion@gmail.com; adicionalmente se avizora que anexa en el mensaje de datos el envió de: la demanda, el poder, la radicación del proceso, la constancia de envió a la parte demandada, el certificado de existencia y representación de Natal S.A.S, y el auto que admite demanda. Le paso para su conocimiento, sírvase proveer.



GUSTAVO ESCOBAR RAYO

ESCRIBIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant, mayo dos (2) de dos mil veintidós (2.022)

REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	SANTIAGO MARROQUÍN MONTOYA
DEMANDADO	NATAL S.A.S
RADICADO	05 440 31 13 2021 00155 00
ASUNTO	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE
AUTO	SUSTANCIACIÓN

En escrito allegado el 16 de febrero de 2022, el apoderado de la parte demandante indica aportar la prueba de notificación electrónica de la entidad demandada; sin embargo, el memorialista no allega la constancia de recepción del respectivo correo electrónico, o en su defecto, la

manifestación bajo la gravedad de juramento que el servidor por medio del cual remitió el mensaje no emitió un informe de no entrega.

Frente a este último punto, téngase en cuenta, que de acuerdo a lo estipulado por la Corte Constitucional en la sentencia C-420 de 2020, los términos de traslado y ejecutoria de la demanda, solo empezarán “a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.

Por lo anterior, se requiere al demandante para que dé cumplimiento al requerimiento, a fin de tener por válida la notificación efectuada los ejecutados.

NOTIFÍQUESE

Ge

Firmado Por:

Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18418ce200f1bb22e3c2f6dc0ded5c1f81a79585d3d2f8c98b402bd95e7005c7**

Documento generado en 03/05/2022 08:59:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>